



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 145 -2018-ANA-DCERH

Lima, 03 SEP. 2018

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 84448-2018, presentado por **EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20507024051, con domicilio legal en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 280, Of. 601, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Carta EGH-DO-0080-2018 presentada el 16.05.2018, **EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A.**, solicitó autorización de vertimiento proyectado de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la Pequeña Central Hidroeléctrica (PCH) de la Central Hidroeléctrica Chaglla, ubicada en los distritos de Chaglla y Chinchao, provincias de Pachitea y Huánuco, departamento de Huánuco;

Que, a través de la Carta N° 161-2018-ANA-DCERH, de fecha 22.06.2018, se comunicó a **EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A.**, del Informe Técnico N° 163-2018-ANA-DCERH-AEAV, que contiene una (01) observación formulada a su solicitud, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para su absolución;

Que, mediante Carta N° 189-2018-ANA-DCERH, de fecha 12.07.2018, otorgó la ampliación del plazo para la presentación de la subsanación de las observaciones, solicitada con Carta EGH-DO-0130-2018 de fecha 06.07.2018;

Que, a través de la Carta EGH-DO-0133-2018 recepcionada el 23.07.2018, **EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A.**, presentó la subsanación de la observación dada a su solicitud;

Que, mediante Carta EGH-DO-0149-2018 presentada el 07.08.2018, la recurrente presentó información complementaria a su solicitud;



Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, por lo que se admite a trámite;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Central Hidroeléctrica Chaglla, ubicada en los distritos de Chaglla y Chinchao, provincias de Pachitea y Huánuco respectivamente, departamento de Huánuco, aprobado con Resolución Directoral N° 102-2011-MEM/AE por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el Informe Técnico N° 223-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda otorgar autorización de vertimiento proyectado de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la Pequeña Central Hidroeléctrica (PCH) de la Central Hidroeléctrica Chaglla, ubicada en los distritos de Chaglla y Chinchao, provincias de Pachitea y Huánuco, departamento de Huánuco, por el plazo de dos (02) años, quedando **EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha y durante descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral.
- c. Los resultados de monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala como cuerpo receptor del vertimiento el río Huallaga, el cual se encuentra clasificado con la categoría 4, según la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA. Esta categoría es tomada como referencia según el Informe Técnico N° 193-2011-ANA-DGCRH/MASS, que emite la opinión favorable a la MEIA del Proyecto Central Hidroeléctrica Chaglla;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 759-2018-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que otorgue autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar a **EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A.**, autorización de vertimiento proyectado de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la Pequeña Central Hidroeléctrica (PCH) de la Central Hidroeléctrica Chaglla, ubicada en los distritos de Chaglla y Chinchao, provincias de Pachitea y Huánuco, departamento de Huánuco; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar a **EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A.**, autorización de vertimiento proyectado de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la Pequeña Central Hidroeléctrica (PCH) de la Central Hidroeléctrica Chaglla, ubicada en los distritos de Chaglla y Chinchao, provincias de Pachitea y Huánuco, departamento de Huánuco, según el siguiente detalle:



Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal* (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga**	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
E-1	Ubicado en el punto de descarga de aguas residuales domésticas tratadas	233,60	0,007	408 097	8 928 313	Continuo	Doméstico	Energético	Río Huallaga	Categoría 4

\* Caudal promedio de 0,007 l/s; caudal máximo 0.013 l/s; caudal máximo de diseño de PTARD 0,020 l/s

\*\* Descarga a través de tubería de HDPE de 4" de diámetro, de 36 m de longitud.

**ARTÍCULO 2º.-** La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por un plazo de dos (02) años, contados a partir del inicio de operaciones del respectivo proyecto (entiéndase a partir del inicio de la descarga de aguas residuales tratadas) en el punto de vertimiento autorizado en el cuerpo receptor, lo cual deberá ser comunicado a la Autoridad Nacional del Agua, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO 3º.-** Precisar que la presente Resolución caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado la empresa no inicia operaciones, de conformidad a lo establecido en el literal c) del numeral 143º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

**ARTÍCULO 4º.-** Disponer que la presente autorización otorgada a EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A., queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el décimo considerando; conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE VERTIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal promedio (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
E-1	Ubicado en el punto de descarga de aguas residuales domésticas tratadas	408 097	8 928 313	0,007	Todos los parámetros del D.S. N° 003-2010-MINAM. Además de caudal y volumen mensual acumulado.	Monitoreo y reporte a ANA: Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PC-1	A 20 m, aguas arriba del punto de descarga de aguas residuales doméstica tratadas	408 092	8 928 294	Categoría 4	DBO <sub>5</sub> , DQO, pH, coliformes termotolerantes, temperatura, sólidos suspendidos totales, aceites y grasas, según ECA para Agua Categoría. 4 – Ríos de costa y sierra del D.S. 002-2008-MINAM	Monitoreo y reporte a ANA: Trimestral
PC-2	A 320 m, aguas abajo del punto de descarga de aguas residuales doméstica tratadas	407 914	8 928 576			

Nota: el titular de la autorización de vertimiento, deberá solicitar al correo electrónico [soporte-simcal@ana.gob.pe](mailto:soporte-simcal@ana.gob.pe), el usuario y contraseña para el acceso al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL).

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por un volumen anual de 233,60 m³.

4.3 A instalar un dispositivo de medición de caudal que permita registrar el volumen mensual acumulado para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.



4.4 A realizar las acciones correspondientes ante su sector a fin que modifique o actualice el instrumento de gestión ambiental, según lo determine la Autoridad, a efecto que en la próxima solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento, haya actualizado su Plan de Vigilancia Ambiental e implementado el cumplimiento de las normativas vigentes para la clasificación del cuerpo receptor y Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua, asegurando de esta manera la prevención, control y remediación de la contaminación que ponga en riesgo la calidad del recurso hídrico.

4.5 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar la presente resolución a **EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A.**

**ARTÍCULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Alto Huallaga y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Ing. CARMEN L. YUPANQUI ZAA

Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

